

ANEXO I "CONDICIONES GENERALES PARA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS IT"

1. Ámbito de aplicación y disposiciones generales

- Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las prestaciones de servicios informáticos («servicios IT») que GFT Technologies S.A.U. y su afiliada GFT IT Consulting, S.L.U (en adelante, «GFT»), contraten bajo el régimen de autónomos (en adelante, el «PROVEEDOR») siempre que no se haya celebrado un contrato marco o individual que excluya expresamente la validez de las Condiciones Generales de GFT para subcontratación de Servicios IT.
- El servicio concreto que se prestará (el «Servicio» o los «Servicios») en el proyecto concreto (el «Proyecto») se describirá en la respectiva orden de compra (el «Pedido»).
- Estas Condiciones Generales son de aplicación exclusiva. Forman parte inseparable del Pedido, así como de cualquier documentación suplementaria del mismo. Los términos y condiciones del PROVEEDOR que se establezcan en las ofertas, confirmaciones de Pedido o demás documentos del PROVEEDOR, que complementen estas Condiciones Generales o se diferencien de ellas, no formarán parte del Pedido sin la aceptación previa y expresa por escrito de GFT. El hecho de que el PROVEEDOR acepte un Pedido implica que acepta sin reservas las presentes Condiciones Generales. Asimismo, quedan sin eficacia las condiciones generales del PROVEEDOR, a las que expresamente renuncia por el hecho de la aceptación del Pedido y que en ningún caso se considerarán aceptadas por GFT por el hecho de aceptar los servicios prestados.
- GFT y el PROVEEDOR reconocen como pedidos válidos, únicamente aquellos que sean emitidos por el Departamento de Compras de GFT a través de la herramienta interna de creación de pedidos y enviados desde el correo electrónico GFTIberia.Purchasing@gft.com. El Departamento de Compras enviará el Pedido al PROVEEDOR a través de esta dirección de correo electrónico y solicitará una confirmación escrita "Confirmación de Pedido" al PROVEEDOR, que deberá devolverla a GFT, a la misma dirección GFTIberia.Purchasing@gft.com. El Pedido quedará formalizado automáticamente y será vinculante en el momento en que GFT reciba dicha Confirmación de Pedido. Esta Confirmación de Pedido sustituirá la necesidad de firma de las Condiciones Generales.

2. Obligaciones de las partes.

- El PROVEEDOR actuará diligentemente en la prestación de los Servicios y la realización de los proyectos pactados.
- GFT facilitará al PROVEEDOR, con suficiente antelación, el acceso a la información requerida y a los programas y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los Servicios contratados.
- El PROVEEDOR no podrá subcontratar la prestación de la totalidad o de parte de los servicios, sin el previo consentimiento por escrito de GFT.
- Ni estas Condiciones Generales, ni los derechos y obligaciones establecidos en él o en el Pedido, podrán ser cedidos por el PROVEEDOR a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de GFT. GFT podrá ceder estas Condiciones Generales así como los derechos y obligaciones establecidos en él y en el Pedido a cualquier sociedad del grupo GFT.

3. Prestación de Servicios

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre GFT y el PROVEEDOR que eventualmente se desplace al domicilio de aquél. En este caso, el PROVEEDOR se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por GFT para sus propias dependencias.

4. Locales, horarios y calendarios de prestación de los servicios

- El PROVEEDOR realizará los trabajos que le sean encomendados de acuerdo con su propio horario y calendario laborales y bajo su estructura y régimen de trabajo. No obstante, excepcionalmente, si las partes lo consideran necesario para la adecuada realización de un proyecto en un momento determinado, el PROVEEDOR se adecuará al horario y calendario laborales de GFT.
- Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR se llevarán a cabo en los locales y mediante los recursos propios del PROVEEDOR. Asimismo y con carácter excepcional, si por razones técnicas se considera necesario, GFT podrá facilitar al PROVEEDOR el acceso a locales y recursos propios o del cliente final, siempre y cuando se trate de una situación puntual y resulte esencial para el correcto desarrollo del Proyecto.

5. Nivel de calidad

El PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios amparados por cada Pedido, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan y que deberán recogerse en el correspondiente Pedido:

- Nivel de calidad exigible y que el PROVEEDOR se compromete a cumplir para cada uno de los Proyectos.
- Condiciones específicas de realización de los trabajos objeto de cada uno de los Proyectos.
- En los Proyectos que existan obligaciones de entrega, el PROVEEDOR deberá proceder a la finalización y entrega de los

trabajos comprendidos en cada uno de los Proyectos dentro del plazo estipulado en el correspondiente Pedido.

En el momento de la entrega, el PROVEEDOR pondrá a disposición de GFT la documentación y los materiales indicados en las metodologías homologadas por GFT y, principalmente, el código fuente documentado de los programas resultantes de las labores realizadas por el PROVEEDOR, así como cualquier documentación, ya sea o no documentación técnica, derivada de tales labores.

6. Penalizaciones

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las especificaciones de nivel de servicio o de los plazos de entrega establecidos en el Pedido, dará lugar a una penalización a favor de GFT consistente en la reducción del 10% del precio indicado en el Pedido correspondiente. No obstante lo anterior, tales penalizaciones no serán de aplicación en el supuesto de que el incumplimiento sea debido a una causa no imputable al PROVEEDOR.

7. Propiedad intelectual

- A efectos de las presentes Condiciones Generales, se entenderá por CLIENTE la tercera persona física o jurídica, que se constituirá en destinataria final de los Servicios prestados por el PROVEEDOR y GFT en virtud de cada uno de los Pedidos, pudiéndose especificar en el Pedido.
- Los derechos de propiedad intelectual sobre el resultado de los Servicios que sean objeto de contratación corresponderán al CLIENTE, bien de forma originaria, porque el programa de ordenador (art. 8 LPI) constituye una obra colectiva, bien de forma derivativa, porque GFT cede al CLIENTE en exclusiva para todo el mundo y sin limitación temporal todos los derechos de explotación sobre los programas de ordenador, en especial, los derechos de reproducción, explotación y transformación.
- Tales derechos protegen los programas de ordenador, los análisis funcionales y orgánicos, el manual de aplicación y los restantes materiales de apoyo.
- El PROVEEDOR garantiza a GFT lo siguiente:
 - Salvo que medie consentimiento expreso de GFT o del CLIENTE, no podrá utilizar el resultado de su labor, ni en sistemas personales o servidores, ni podrá reproducirlo, transmitirlo a otro sistema, modificarlo o adaptarlo, prestar mantenimiento a través del mismo, cederlo, alquilarlo, prestarlo, etc. Asimismo, se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.
 - No podrá utilizar los nombres comerciales ni las marcas registradas, sin el previo consentimiento de forma expresa de GFT o del CLIENTE en su caso.
 - Que el resultado de sus labores de análisis y/o programación no vulnerará los derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros derechos de terceras personas.

8. Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

- El PROVEEDOR se compromete durante el período de vigencia del Pedido y de sus prórrogas, a guardar secreto sobre cualquier información confidencial, y para ello se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes y a renovarlos cuando corresponda.
- El personal del PROVEEDOR, se someterá a las normas de Seguridad de la Información de GFT y del CLIENTE, incluyendo políticas, estándares, procedimientos o guías de Seguridad que le sean aplicables según la naturaleza de los servicios proporcionados.
- En caso de que durante la prestación de los Servicios pactados exista acceso a datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (el "RGPD") 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. A tal efecto, el Responsable y el Encargado suscribirán el correspondiente contrato que registrará dicho tratamiento y que establecerá como mínimo: objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales y categoría de los interesados y las obligaciones y derechos tanto del Responsable como del Encargado.
- Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR en esta cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente a GFT si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.
- El PROVEEDOR se compromete y obliga a mantener indemne a GFT frente a cualquier reclamación que le pueda ser interpuesta por el incumplimiento por el PROVEEDOR del RGPD, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer GFT a resultados del mencionado incumplimiento por parte del PROVEEDOR.
- Tras la finalización de cada uno de los servicios, el PROVEEDOR se compromete a destruir cualquier información, material o documentación de GFT que se encuentre en poder del PROVEEDOR o, en su caso, procederá a su total devolución a GFT. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Condiciones Generales se mantendrán en vigor durante cinco años con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el PROVEEDOR y GFT.

9. Código de Conducta

- a) El PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables. En concreto, con lo establecido en el art. 31 bis del Código Penal Español, así como con la normativa anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales que le sea de aplicación. Además, el PROVEEDOR se obliga a no participar ni directa ni indirectamente, ni pasiva ni activamente, en ninguna forma de estafa, violación de derechos de sus empleados, o trabajo infantil. El PROVEEDOR se compromete, asimismo, a cumplir con la Política antisoborno y anticorrupción de GFT y con su Código Ético y de Conducta, así como su Programa de Prevención de Delitos, en sus versiones más recientes (disponibles en: <https://www.gft.com/int/en/index/company/corporate-governance/compliance/> y <https://www.gft.com/es/es/footer/terms-and-conditions-spain>, respectivamente).
- b) Por medio de la presente cláusula, el PROVEEDOR, manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Asimismo, el PROVEEDOR asegura que todas las personas involucradas en la prestación de servicios a GFT han recibido formación adecuada para concienciarles de dichas prácticas, incluyendo cursos de reciclaje periódicos. A tal efecto se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.
- c) Asimismo, se responsabilizará de la salud y seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo y manifestará y garantizará que cumple con la legislación laboral y de seguridad social que le resulte de aplicación.
- d) El PROVEEDOR, cumplirá con la legislación medioambiental y evitará de forma activa todas aquellas actividades que pudieran tener un impacto medioambiental negativo.

10. Aceptación

- a) Para aquellos Proyectos en los que existan obligaciones de entrega, una vez realizada la entrega por el PROVEEDOR, GFT procederá a revisar los materiales entregados, con el fin de verificar que reúnen las condiciones de calidad necesarias y que se adecuan a lo acordado entre las partes en cada uno de los Pedidos.
- b) GFT dispondrá de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega para proceder a tal revisión. Si transcurrido dicho plazo GFT no ha notificado al PROVEEDOR su aceptación, se entenderá que lo entregado por el PROVEEDOR cuenta con la aceptación de GFT.
- c) En el supuesto de no concurrir la aceptación de GFT, el PROVEEDOR deberá prestar todos los servicios que sean necesarios para adecuar el resultado de sus labores a lo acordado en cada uno de los Pedidos, de modo que sean aceptables para GFT. Tales servicios no implicarán aumento alguno en el precio pactado entre las partes y deberán prestarse durante los 15 días naturales siguientes a la notificación de la anomalía por parte de GFT.
- d) Una vez resueltas las anomalías, GFT firmará una carta conforme la citada anomalía ha sido resuelta a su satisfacción, básicamente en los términos del documento adjunto en la cláusula 15. APÉNDICE I. A partir de la fecha de la firma de dicha carta, se reanuda el período indicado con anterioridad.

11. Garantía y responsabilidades

- a) Se establece un período de garantía de 6 meses a partir de la aceptación de los Servicios contratados, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Si GFT no ha notificado de forma fehaciente a el PROVEEDOR la existencia de anomalías durante el referido plazo de garantía, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el producto o servicio entregado y en consecuencia, cualquier solicitud de servicios que GFT realice al PROVEEDOR y que tenga por objeto el mismo Proyecto, será objeto de un nuevo Pedido entre las partes,
- b) Si durante dicho plazo de garantía GFT comunica al PROVEEDOR la existencia de anomalías, imputables al PROVEEDOR, éste último deberá subsanar de forma inmediata tales anomalías, sin coste alguno para GFT.
- c) Las nuevas entregas realizadas por el PROVEEDOR en subsanación de tales anomalías quedarán sometidas a las mismas obligaciones de garantía que se establecen en la presente cláusula.
- d) El PROVEEDOR quedará exento de cualquier responsabilidad cuando las deficiencias en la ejecución o en el funcionamiento tengan su origen en la utilización combinada de servicios realizados por el PROVEEDOR al amparo de estas Condiciones Generales, con actividades o productos de terceros, o cuando los servicios hubiesen sido modificados por GFT o por un tercero.

e) El PROVEEDOR responderá frente GFT de cualesquiera daños y perjuicios que se le cause como consecuencia de la realización de cada Proyecto, incluidos los incumplimientos de cualesquiera Pedidos o de las presentes Condiciones Generales.

f) A tal efecto, el PROVEEDOR suscribirá las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de sus responsabilidades, tanto por daño emergente como por lucro cesante causado a GFT. Por ello, el PROVEEDOR deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra tanto a GFT como a terceros de cualquier contingencia derivada del cumplimiento de los servicios prestados por el PROVEEDOR, su personal, o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución de dichos servicios. El PROVEEDOR, una vez aceptadas las presentes Condiciones Generales y en un plazo no superior a 5 días hábiles, enviará a GFT la acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de la cobertura y adecuación del seguro, comprometiéndose el PROVEEDOR a ampliar el mismo si tras la verificación por parte de GFT, el seguro contratado fuera insuficiente. El no envío de la documentación mencionada dentro del plazo establecido podrá entenderse como un incumplimiento contractual por parte del PROVEEDOR y dará derecho a GFT a terminar la relación contractual en cualquier momento, sin que de ello se derive ningún tipo de indemnización a favor del PROVEEDOR.

g) El PROVEEDOR comunicará a GFT cualquier modificación, renovación o cancelación del Seguro de Responsabilidad Civil. Los riesgos, obligaciones y responsabilidades a cargo del PROVEEDOR, no quedan limitados en ningún caso por la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere esta cláusula, y en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse, en perjuicio de GFT u otros terceros.

h) Las limitaciones de responsabilidad que puedan incluirse en la documentación o condiciones contractuales del PROVEEDOR, no serán tenidas por válidas.

i) El PROVEEDOR manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, y que mantendrá esta situación en tanto tenga vigencia la relación contractual. El PROVEEDOR, presentará a GFT la documentación que se indica a continuación:

En un plazo no superior a un mes tras la aceptación de las presentes Condiciones Generales y posteriormente con periodicidad mensual, aportará a GFT un certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que deberá constar, que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social. En particular, el PROVEEDOR garantiza haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los trabajadores que destine a la prestación de los servicios objeto de las presentes Condiciones Generales, y de los representantes de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.f del artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el PROVEEDOR se obliga a aportar a GFT, en el momento de la aceptación de las presentes Condiciones Generales y mensualmente, el correspondiente certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias durante los doce meses anteriores a la emisión del certificado correspondiente, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula o, en su caso, el hecho de encontrarse el PROVEEDOR incurso en deudas con sus trabajadores, con la Administración Tributaria o con la Seguridad Social podrá considerarse por GFT causa de resolución de la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR en caso que GFT opte por finalizar la prestación de servicios.

Las obligaciones del PROVEEDOR frente a su personal en materia tributaria, laboral, seguridad laboral, salud laboral y Seguridad Social serán exclusivas del PROVEEDOR. El PROVEEDOR mantendrá indemne y resarcirá a GFT por cualquier daño que sufra como consecuencia de lo establecido en esta cláusula.

12. Extinción de la relación contractual

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

- a) Si alguna de las partes incumpliere sus obligaciones contractuales.
- b) Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- c) Si se probase que una de las partes ha falseado los datos o documentación aportada a la otra parte para la suscripción del presente contrato.

GFT queda facultado para extinguir el Pedido y/o las presentes Condiciones Generales si se deteriora la solvencia del PROVEEDOR durante la vigencia de la relación contractual. Se entenderá disminuida la solvencia:

- a) Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a éstos a resolver anticipadamente sus contratos con el PROVEEDOR.
- b) Si se inicia contra el PROVEEDOR un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.
- c) Si el PROVEEDOR cesa de hecho en sus actividades empresariales.

El PROVEEDOR no podrá en ningún caso finalizar el Pedido antes de la fecha indicada en el mismo.

La extinción de la relación contractual entre las partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

13. Misceláneo

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las recogidas en los correspondientes Pedidos, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en la particular disposición del Pedido que ésta prevalece frente a lo aquí dispuesto.

14. Jurisdicción

Para cualquier divergencia surgida del presente contrato, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

15. APÉNDICE I. Certificado de resolución de anomalías

GFT declara:

Que el día...de...de...recibí de el PROVEEDOR, los servicios acordados en la Propuesta de Colaboración/Contrato Particular denominado.....suscrito entre el PROVEEDOR y GFT IT Consulting, S.L.U., en fecha.....

Que en fecha de hoy,....., el PROVEEDOR ha resuelto a la entera satisfacción de GFT las anomalías notificadas por éste de modo que a partir de hoy se reanuda el Período de 30 días hábiles establecido en la Cláusula 10 de las "Condiciones Generales para subcontratación de Servicios IT" aceptadas entre las partes.

Firmante/s

p.p.

Lugar y fecha